

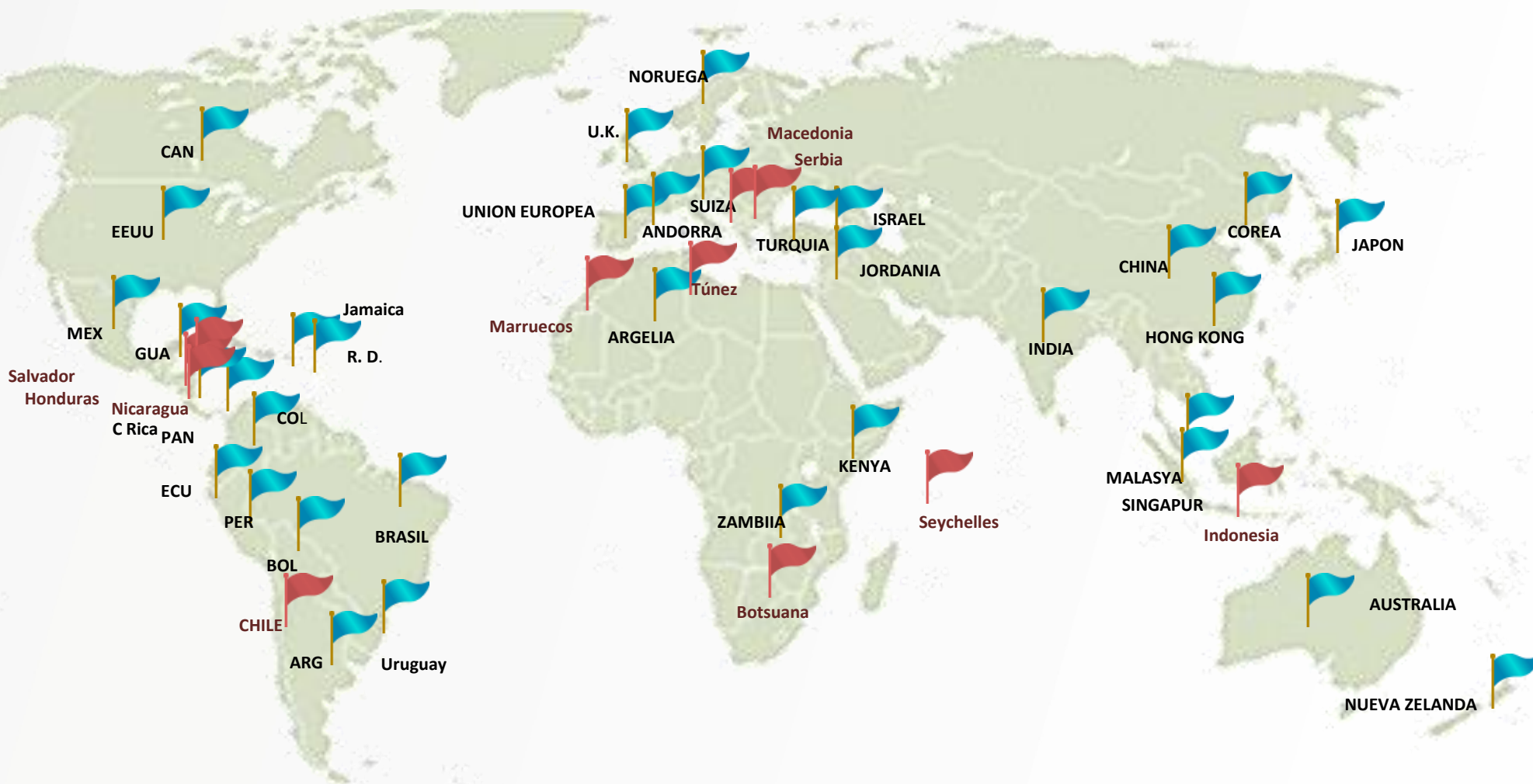


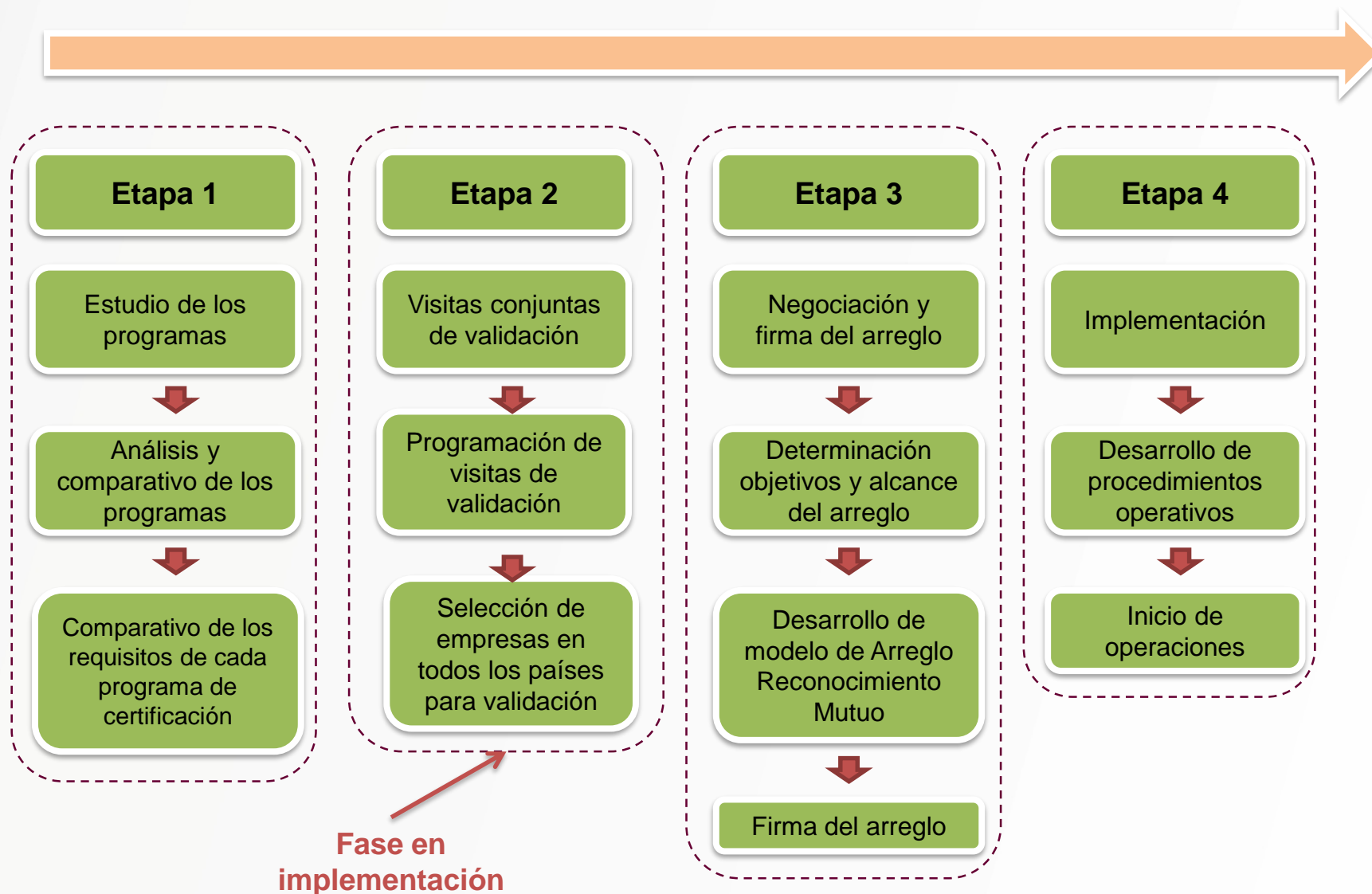
Operador Económico Autorizado 2017

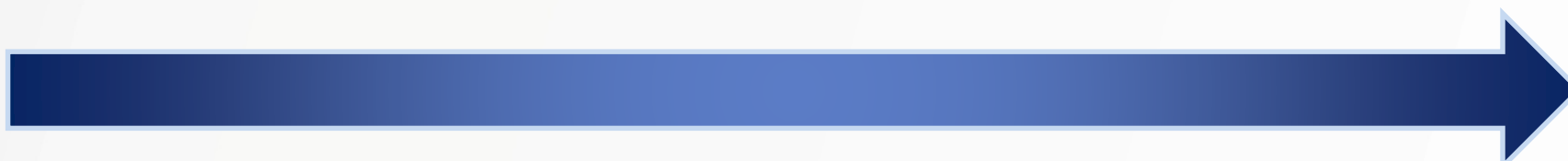
 **Programas implementados 69**
 **Programas en proceso 16**



2007	Nueva Zelanda – EEUU	2013	China - Hong Kong, China
	Japón – Nueva Zelanda		Corea - China
2008	Canadá – EEUU		India- Hong Kong, China
	Jordania – EEUU		Israel- Taiwan
2009	Japón – EEUU		Hong Kong, China – Corea
	Unión Europea – Noruega		Corea - México
	Unión Europe – Suiza		Unión Europea - China
2010	Canadá – Japón		Hong Kong, China - Singapur
	Canadá – Corea		Corea - Turquía
	Canadá – Singapur		Malasia - Japón
	Unión Europea – Japón	EEUU - Israel	
	Corea – Singapur	EEUU - México	
	Corea – USA	EEUU - Singapur	
2011	Andorra – Unión Europea	Israel – Corea	
	Japón – Corea	Corea – República Dominicana	
	Corea – Nueva Zelanda	Hong Kong, China - Tailandia	
	Japón – Singapur	India - Corea	
2012	Unión Europea - EEUU	Suiza - Noruega	
	EEUU - Taiwán	EEUU - República Dominicana	
	China - Singapur	México - Canadá	
		2016	







Decreto 3568
de 2011

Por el cual se establece el Operador Económico Autorizado en Colombia

Decreto 1894
de 2015

Por el cual se modifica parcialmente y se adiciona el Decreto 3568 de 2011

Resolución 015
de 2016

Por la cual se reglamenta el Operador Económico Autorizado

Resolución 067
de 2016

Por medio de la cual se adiciona la Resolución 000015 del 17 de febrero de 2016

Importador

Exportador



- 1 Seguridad y facilitación
- 2 Seguridad y facilitación sanitaria

- 1 Seguridad y facilitación
- 2 Seguridad y facilitación sanitaria



Voluntario

1

Establece requisitos para exportadores (Art. 4) e importadores (4-1)

2

Reglamenta las etapas del proceso y los términos (Art. 5 en adelante)

3

Señala documentos soporte de la solicitud para radicar en la DIAN (Art. 5)

4


Reglamenta la revalidación cada dos años (Art. 17)

5

Establece el alcance de algunos beneficios (Art. 18)

6

Procedimientos de contingencia (Art. 25)



Preparación y autoevaluación



Presentación solicitud (020) a través de los Servicios Informáticos Electrónicos



Radicación DIAN documentos soporte en medio físico o magnético



Verificación de condiciones (*comunicación de incumplimiento*)



Aceptación o rechazo de la solicitud



Visita de validación y elaboración de conceptos técnicos



Expedición acto administrativo autorizando o negando

Beneficios del programa OEA

Reconocimiento como un operador seguro y confiable

Asignación de un oficial de operaciones por cada autoridad de control

Participación en el congreso para OEA

Participación en las actividades de capacitación

Disminución de reconocimientos, inspecciones físicas y documentales para las operaciones de exportación, importación y tránsito aduanero DIAN

Utilización de canales especiales para operaciones de comercio exterior

Consolidar el pago de tributos aduaneros

Actuación directa de exportadores e importadores como declarantes ante la DIAN

Reducción del monto de las garantías globales constituidas ante la DIAN

Inclusión como una de las variables a considerar en el Sistema de Administración de Riesgos de la VUCE

No constituir garantías para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras.

Presentar la solicitud de autorización de embarque en el lugar de embarque

No presentar declaración aduanera anticipada en los casos en que esta sea obligatoria

Reembarcar las mercancías que al momento de la intervención aduanera en el control previo y simultáneo, resulten diferentes a las negociadas y que llegaron al país por error del proveedor

Autorización para llevar a cabo la inspección en exportación ordenada por la DIAN en las instalaciones del exportador

Disminución de inspecciones físicas en exportación por parte del ICA e INVIMA

Inspección en las instalaciones del exportador y depósito habilitado por parte del INVIMA en exportación

Disminución de inspecciones físicas para las operaciones de exportación
Policía

Inspección no intrusiva por parte de la Policía Nacional para exportación



Artículo 850

Los OEA responsables de IVA con derecho a devolución, pueden solicitar los saldos a favor en forma bimestral, sin esperar a la presentación de declaración de renta.



Artículo 855

El término para que la entidad realice la devolución es de 30 días y no en 50 como quedó para la generalidad de las empresas.



Artículo 428

Importaciones no causan impuesto sobre las ventas. importación ordinaria de maquinaria industrial que no se produzca en el país, por parte de los ALTEX. Parágrafo transitorio se entenderán sustituidas, respectivamente por la calidad de OEA.

Condiciones del programa OEA

Para la categoría OEA seguridad y facilitación

Artículo 5 Decreto 1894

Estar domiciliado y acreditar existencia y representación legal en el país, y establecido en Colombia 3 años antes de la solicitud

Estar inscrito y activo en el RUT, y tener trayectoria efectiva en el desarrollo de la actividad de 3 años

Contar con autorizaciones exigidos por las autoridades de control para ejercer su actividad, cuando a ello hubiere lugar

Obtener una calificación favorable de riesgos. Demostrar solvencia financiera durante los 3 últimos años de operaciones

No haber sido objeto de sanciones ejecutoriadas 2 años anteriores por situaciones que afecten la seguridad en la cadena de suministro

Encontrarse al día o tener acuerdos de pago vigentes. No haber sido sancionado con cancelación de autorización de la DIAN 5 años anteriores

Para la categoría OEA seguridad y facilitación

Que el interesado, socios, accionistas, miembros junta directiva, representantes legales, contadores, revisores fiscales, representantes aduaneros y los controlantes directos e indirectos:

Artículo 5 Decreto 1894

No tengan antecedentes penales lo cual se evidenciará luego de consultadas las bases de datos

No haber sido objeto de incidentes de seguridad en la cadena de suministro internacional dentro de los 5 años anteriores a la presentación de la solicitud

Durante 5 años anteriores no hayan representado a empresas que hayan sido objeto de cancelación de las calidades de autorización otorgadas por la DIAN

Para la categoría OEA seguridad y facilitación sanitaria



No haber sido objeto de sanciones impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado, relacionadas con el incumplimiento de las condiciones zoonositarias y fitosanitarias durante los 2 años anteriores a la presentación de la solicitud



Encontrarse al día en el pago de los servicios y obligaciones legalmente exigibles o tener acuerdos de pago vigentes sobre dichas obligaciones y estar al día en los mismos.



No haber sido objeto de sanciones sanitarias impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado, por el incumplimiento de buenas prácticas, en las condiciones higiénico, técnico locativas y de control de calidad, y en la capacidad de almacenamiento y acondicionamiento relacionados con los productos de competencia de la Entidad durante 2 años anteriores a la solicitud.

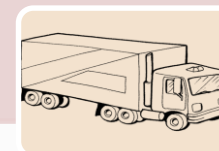
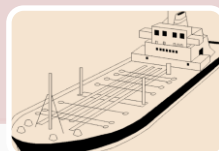
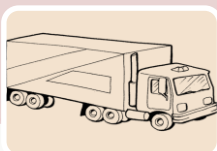
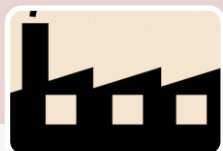
Requisitos del programa OEA

CANTIDAD DE REQUISITOS OEA POR CAPÍTULO Y CATEGORÍA			
Capítulo	Exportador	Importador	Validador
Análisis y Administración del Riesgo	12	12	DIAN
Asociados de negocio	2	3	DIAN
Seguridad del Contenedor y demás Unidades de carga	10	7	PONAL
Controles de acceso Físico	7	7	PONAL
Seguridad del Personal	7	7	DIAN
Seguridad de los procesos	13	14	DIAN
Seguridad física	9	7	PONAL
Seguridad en Tecnología de la Información	6	6	DIAN
Entrenamiento en seguridad y conciencia de amenazas	4	4	DIAN
CATEGORÍA OEA SEGURIDAD Y FACILITACIÓN	70	67	
Seguridad Fitosanitaria y Sanitaria	19	10	ICA
Seguridad Sanitaria	11	0	INVIMA
CATEGORÍA OEA SEGURIDAD Y FACILITACIÓN SANITARIA	100	77	

Exterior

Llegada

Punto distribución



Proveedor
Fabricante
Exportador

Transporte
en el
exterior

Puerto
Aeropuerto
Paso de
frontera en
origen

Transporte
interno

Puerto
Aeropuerto
Paso de
frontera
destino

Transporte
interno

Importador
Cliente
Centro
distribución

Zona Franca
Deposito Aduana
DALI

Seguridad
Física, personas, producto, información

Categoría OEA seguridad y facilitación

Validados por la PONAL



Controles acceso físico

- 7 requisitos
- Controlar acceso personas, vehículos, revisión de paquetes y correo.



Seguridad del contenedor

- 7 requisitos
- El importador verificar la integridad del contenedor y su proveedor en el exterior implementar medidas de seguridad.



Seguridad física

- 7 requisitos
- Carcas y barreras, control puertas, iluminación, servicio de vigilancia.

Categoría OEA seguridad y facilitación

Validados por la DIAN



Análisis y Administración del riesgo

- 12 requisitos
- Lavado de activos, contrabando, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias, terrorismo, tráfico de armas.



Seguridad del personal

- 7 requisitos
- Selección, actualización, seguimiento, análisis y control y código de ética



Asociados de negocio

- 3 requisitos
- Selección, evaluación y conocimiento de sus asociados.



Seguridad de los procesos

- 14 requisitos
- Conductores, transporte, trazabilidad de la carga, reportes a las autoridades.



Entrenamiento conciencia amenazas

- 12 requisitos
- Lavado de activos, contrabando, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias, terrorismo, tráfico de armas.



Seguridad en tecnología información

- 6 requisitos
- Políticas, asignación cuentas individuales, plan de contingencia, lugar físico centro de cómputo.



Alianza entre sector
publico y privado, para
disponer canales de
comunicación



Designados por el Comité
Técnico



Operador Económico Autorizado

CINCO UNIDADES

PRIMERA SEMANA UNIDAD 1

SEGUNDA SEMANA UNIDAD 2

TERCERA SEMANA UNIDAD 3

CUARTA SEMANA UNIDAD 4

QUINTA SEMANA UNIDAD 5

La quinta y última semana la dedicaremos a estudiar, de formar particular, los requisitos

CON ESTE CURSO CONSEGUIRÁS



Operador Económico Autorizado

Para inscribirte en este curso, primero inicia sesión en la parte superior.

Si aún no tienes una cuenta en ConnectAmericas, haz clic en regístrate

[Regístrate](#)

FECHA DE INICIO:

ABIERTO desde OCT 2016

DURACIÓN

20 h (autoestudio)

Las aduanas tienen ante sí el reto de atender una circulación de mercancías creciente y de hacerlo en un entorno marcado por las amenazas globales.

Las aduanas tienen ante sí el reto de atender una circulación de mercancías creciente y de hacerlo en un

entorno marcado por las amenazas globales.

20 h (autoestudio)

<p><i>Información proporcionada por:</i></p> <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</p>	Autorización como Operador Económico Autorizado	
	¿Cuándo se puede realizar?	Cualquier fecha
	¿A dónde ir?	Ver puntos de atención
	¿Requiere pago?	No, es gratuito
	¿Es totalmente en línea?	No
	¿Qué se obtiene?	★ Decisión de fondo sobre la solicitud de Autorización como Operador Económico Autorizado., que se obtiene en 4 Mes(es)

Última actualización: 16-Diciembre-2016

Descripción

Autorización que se otorga a los exportadores e importadores en Colombia que cumplan los requisitos y condiciones establecidos por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para asegurar la cadena de suministro internacional y facilitar el comercio global.

- Para realizarlo necesita:**
- Organizaciones
- 1 - Realizar autoevaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad
 - 2 - Cumplir con las condiciones previas establecidas
 - 3 - Reunir los documentos soporte exigidos
 - 4 - Diligenciar la solicitud de autorización como Operador Económico Autorizado
 - 5 - Radicar los documentos soporte
 - 6 - Presentar evidencia de cumplimiento de condiciones, en caso que se requiera
 - 7 - Atender la visita de validación de los requisitos mínimos de seguridad establecidos
 - 8 - Cumplir con las acciones requeridas derivadas de la visita de validación de requisitos mínimos de seguridad, en caso que se requiera

GRACIAS

Coordinación del Operador Económico Autorizado
Teléfono: 6079800 extensión 906022
<oeacolombia@dian.gov.co>